Neuquén, 2 de noviembre de 2026

Señores

Subsecretaría de Hidrocaburos

Provincia del Neuquén

S / D

Ref.: Cesión de las áreas “Las Tacanas I y II, Meseta Buena Esperanza I y II y Aguada Villanueva Norte” – Garantía de Asistencia Financiera.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. en representación de YPF S.A. (“YPF”), en su carácter de accionista de UPCO ARLNG I S.A.U. (“UPCO”), con domicilio en Macacha Güemes 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del trámite de cesión de las áreas hidrocarburíferas “Las Tacanas I y II, Meseta Buena Esperanza I y II y Aguada Villanueva Norte” a favor de UPCO, a los fines de otorgar la presente garantía de asistencia financiera.

En tal sentido, YPF se compromete a garantizar a esa Autoridad de Aplicación que proveerá a UPCO la asistencia financiera que resulte necesaria para: (i) el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en su carácter de cesionaria y titular de las concesiones de explotación bajo la Ley Nacional N° 17.319 y la Ley Provincial N° 2.453 correspondientes a las referidas áreas, hasta un monto máximo total y acumulado de cincuenta millones de dólares estadounidenses (US$50.000.000); y (ii) el cumplimiento de cualquier eventual obligación de remediación y reparación de eventuales daños ambientales, sin monto máximo (en adelante, la “Garantía”).

La Garantía, de carácter incondicional e irrevocable durante su vigencia, será exigible con relación a las obligaciones respecto de las cuales la determinación del incumplimiento por parte de la Autoridad de Aplicación se encuentre firme, y el concesionario no hubiera acordado con la Autoridad de Aplicación un esquema especifico respecto al eventual incumplimiento.

La Garantía se otorga por el plazo de un (1) año contado desde su otorgamiento, renovándose automáticamente por períodos simultáneos de igual duración. Asimismo, la Garantía podrá ser reemplazada en cualquier momento de su vigencia por otra garantía equivalente presentada por UPCO, todo ello a satisfacción de esa Autoridad de Aplicación quedando extinguida en dicho caso desde la aceptación de la garantía sustituta.

La Garantía quedará extinguida, en caso que UPCO de modo fehaciente acredite ante esa Autoridad de Aplicación, mediante estados contables certificados por un

Documento: YPF-Público

auditor independiente, un patrimonio neto no inferior a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US$ 50.000.000) o su monto equivalente en pesos argentinos. En dicho caso, la Autoridad de Aplicación deberá disponer la devolución de la misma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación referida en el presente párrafo, previa verificación del cumplimiento del requisito patrimonial indicado.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

YPF S.A. Firmado digitalmente por YPF S.A. Fecha: 2026.11.02 11:51:31 -03'00'

Santiago Martínez Tanoira
Apoderado
YPF S.A.

DI LUZIO GUSTAVO ERNESTO Firmado digitalmente por DI LUZIO GUSTAVO ERNESTO Fecha: 2026.11.02 13:00:30 -03'00'

Gustavo Ernesto Di Luzio
Apoderado
YPF S.A.

Documento: YPF-Público

Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-03774048-NEU-CTECADM#SEMH

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: Nota Garantía Financiera

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.03 11:22:29 -03'00'

Mariana Andrea Zalazar
Directora Provincial
SEMH-Coordinación Técnico Administrativa
Subsecretaría de Hidrocarburos

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.03 11:22:27 -03'00'